



**C.C. INTEGRANTES DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**

20:12 HRS

P R E S E N T E:

La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA ACUERDO MUNICIPAL:

Que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la participación del Municipio, por conducto de la Dirección de Juventudes, en el Programa estatal **"Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás"**, ejercicio 2026; autorice la recepción de los recursos económicos asignados por el Gobierno del Estado de Jalisco; y faculte a las autoridades municipales correspondientes para la suscripción de los convenios e instrumentos jurídicos necesarios para su ejecución.

Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- En el municipio de Puerto Vallarta, la **población joven** (de entre 12 y 29 años) **representa un motor indispensable** para el desarrollo dinámico, social, económico, y cultural de nuestra ciudad. Sin embargo, la propia naturaleza turística y el acelerado crecimiento demográfico de nuestro municipio exponen a las y los jóvenes a **dinámicas complejas** de desigualdad, rezago social en zonas periféricas, problemáticas de salud mental (postpandemia, ansiedad y depresión), riesgos de adicciones, violencia en el noviazgo y barreras de acceso a empleo formal de calidad o emprendimiento sostenible.

Atender integralmente estas **áreas de oportunidad** exige que la administración pública municipal no visualice a la juventud únicamente como "el futuro", sino como un **actor estratégico del presente** que requiere respuestas institucionales inmediatas, articuladas y con suficiencia presupuestal.

II.- El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Dirección de Juventudes del Estado, ha puesto en marcha la estrategia **"Ruta de las Juventudes"**, dentro de la cual se enmarca la Convocatoria del Programa **"Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás"**, ejercicio 2026.

Este programa Estatal está estructurado a partir de cuatro ejes fundamentales de política pública:



1. **Desarrollo de capacidades:** Proyectos orientados al aprendizaje, habilidades técnicas, talleres productivos y competencias para la vida.
2. **Prevención:** Iniciativas enfocadas en la prevención del delito, adicciones, ciber-acoso y conductas de riesgo.
3. **Cultura:** Impulso a la expresión artística, rescate de espacios públicos a través del arte e identidad juvenil.
4. **Inclusión:** Proyectos diseñados para reducir la discriminación y garantizar los derechos de grupos prioritarios o históricamente vulnerados.

III.- Es importante destacar que la Convocatoria oficial del Programa fue publicada en las plataformas y redes oficiales correspondientes el día **30 de julio de 2026**, estableciendo un periodo para el registro de participación de **15 días, posteriores a su publicación**. Por este motivo, **resulta apremiante y prioritario** aprobar el presente instrumento edilicio para dar cumplimiento en tiempo y forma con los requisitos de postulación establecidos por la instancia Estatal.

Para dar plena constancia y sustento documental a este procedimiento, **se adjunta a la presente iniciativa, como parte integrante de la misma, la copia íntegra de la Convocatoria señalada.**

IV.- La Convocatoria del Programa contempla de manera específica un apoyo de cofinanciamiento para las **Instancias Municipales de Atención a la Juventud** formalmente reconocidas en la estructura orgánica de los Ayuntamientos; Dicho apoyo contempla otorgar subsidios o apoyos económicos de **hasta \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto aprobado**, permitiendo a cada Municipio postular **hasta seis proyectos específicos**, sujetos a la aprobación del Comité Técnico Dictaminador y a la suficiencia presupuestal.

Esta concurrencia de recursos **representa una oportunidad extraordinaria** de gestión presupuestal de fondos no etiquetados tradicionalmente, permitiendo captar **recursos estatales** para potenciar directamente el presupuesto municipal asignado a la atención juvenil.

V.- Para el aprovechamiento efectivo de este programa y la maximización del impacto en el municipio, la **Dirección de Juventudes** participará mediante la postulación de los siguientes tres proyectos estratégicos:

1. **"JUVENTUD EN EQUILIBRIO"**

Programa Integral de Atención, Prevención y Oportunidades para la Salud Mental y Nutricional de las Juventudes de Puerto Vallarta.

- **Propósito:** Apertura y equipamiento de dos consultorios psicológicos adicionales y un consultorio nutricional especializado, brindando atención integral gratuita en bienestar físico y socioemocional.

2. **"CASA JOVEN"**

Centro Municipal de Formación, Oportunidades y Desarrollo para las Juventudes de Puerto Vallarta.

- **Propósito:** Fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y capacidad operativa de este espacio público para impartir talleres de capacitación laboral, emprendimiento, habilidades digitales y actividades culturales y de cohesión social.

3. **"SALUD CERCA DE TI"**

Programa de Ferias de Salud Juvenil de la Dirección de Juventudes de Puerto Vallarta.

- **Propósito:** Acercar servicios itinerantes de atención primaria en salud, orientación preventiva, talleres comunitarios y canalización oportuna a delegaciones y colonias con mayor vulnerabilidad o rezago social.



VI.- La participación de Puerto Vallarta en esta convocatoria permitirá canalizar fondos estratégicos para **fortalecer** de forma inmediata **la capacidad operativa** de la **Dirección de Juventudes**, consolidando especialmente las actividades y servicios de la **"Casa Joven"** como centro de atención e inclusión.

Entre las acciones específicas que se proyectan ejecutar con dichos fondos destacan:

- 1. Ampliar la cobertura en salud mental y bienestar integral:** Equipamiento e instalación de **dos nuevos consultorios psicológicos** para ofrecer acompañamiento oportuno y gratuito en prevención del suicidio, adicciones, ansiedad, depresión y manejo de emociones.
- 2. Nutrición y vida saludable:** Consolidación y equipamiento del **consultorio nutricional** orientado a combatir desórdenes alimenticios y promover hábitos saludables.
- 3. Capacitación para la empleabilidad y emprendimiento:** Impartición de talleres de habilidades digitales, oficios, orientación financiera y herramientas para la inserción laboral.
- 4. Entornos libres de violencia:** Proyectos comunitarios descentralizados en delegaciones y colonias prioritarias (como Ixtapa, Las Juntas y El Pitillal) para la prevención de adicciones y violencias.

VII.- Para acceder formalmente a la ministración de estos recursos estatales, las **Reglas de Operación del Programa** "Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás", ejercicio 2026, publicadas el 21 de Julio del 2026 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, establecen como requisito indispensable que **el proyecto cuente con el aval y la autorización formal del Pleno** del H. Ayuntamiento mediante un **Acuerdo Edilicio**, en el que se faculte legalmente a las autoridades municipales para formalizar los convenios de colaboración y se autorice a la Tesorería Municipal el manejo e ingreso de dichos fondos a la Hacienda Municipal.

Por lo que una vez expuesto lo anterior, a continuación, me permito establecer el siguiente:

MARCO JURÍDICO:

I.- La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, fracción II y III establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, otorgándole personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley, disponiéndose que estos mismos territorios sean gobernados por un Ayuntamiento Constitucional, la competencia referida se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado.

II.- La **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos 77 y 78 contemplan y refuerzan lo dispuesto en la Constitución Federal, en cuanto a la referencia, otorgamiento de facultades y atribuciones necesarias al Municipio para tener autonomía plena en la toma de decisiones respecto a los asuntos que se sometan a su consideración.



III.- Las obligaciones y facultades del Ayuntamiento para el asunto que nos ocupa, se encuentran estipuladas en los **artículos 38, fracción II, 47, 49 y 50** de la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** otorga facultades a las y los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos y acuerdos al pleno; Regula la figura de las comisiones edilicias, otorgando a sus presidentes y miembros la atribución de estudiar, analizar y dictaminar los asuntos que le sean turnados; fija la obligación de las comisiones de coordinarse con las dependencias municipales, y con otras comisiones para coadyuvar en la atención de los asuntos.

IV.- Asimismo, en el **Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, en su **artículo 124, párrafo segundo**, se señala que la presidenta o presidente Municipal, el síndico y las personas regidoras, de forma personal o por conducto de las comisiones edilicias, estarán facultados para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de ayuntamiento modificación o abrogación de bandos de policía y buen gobierno y reglamentos municipales.

V.- La **Ley para el Desarrollo Integral de las Juventudes del Estado de Jalisco**, consagra la obligación de las autoridades estatales y municipales de promover, respetar y garantizar los derechos de los jóvenes mediante la articulación de políticas públicas y programas interinstitucionales.

Por lo anteriormente expuesto y con la convicción de que el trabajo en unidad es el camino para dar los resultados que nuestras juventudes merecen, someto a la consideración de este Pleno los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. – Se aprueba la participación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por conducto de la **Dirección de Juventudes**, en el Programa Estatal **"Atención y Oportunidades para las Juventudes: No dejar a nadie atrás"**, ejercicio fiscal 2026, operado por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Se autoriza al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la **recepción de los recursos económicos** otorgados por el Gobierno del Estado de Jalisco que resulten asignados **derivados de la aprobación de los proyectos** que sean dictaminados favorablemente en el marco del citado Programa.

TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos **Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal** para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban los convenios de colaboración, anexos técnicos, reglas de operación y demás instrumentos jurídicos y administrativos requeridos para la asignación, recepción, ejecución y comprobación de los recursos.

CUARTO. - Se instruye al **Tesorero Municipal** para aperturar la cuenta bancaria productiva y específica requerida para la radicación de los fondos estatales, así como para realizar las adecuaciones presupuestales e ingresos correspondientes en el Ejercicio Fiscal 2026, **asegurando que los recursos aprobados sean asignados de manera exclusiva a los proyectos coordinados por la Dirección de Juventudes** (Casa Joven).



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

QUINTO. - Se instruye a la **Dirección de Juventudes** a coordinar, ejecutar y dar seguimiento técnico al desarrollo de los proyectos aprobados, garantizando el cumplimiento de las metas e indicadores, así como la comprobación física y documental correspondiente en coordinación con las instancias fiscalizadoras estatales y municipales.

ATENTAMENTE

PUERTO VALLARTA, JALISCO A 12 DE AGOSTO DEL 2026

"2026, Jalisco, cuna de identidad nacional y el mundial que nos une"



Q.F.B. MARÍA LAUREL CARRILLO VENTURA

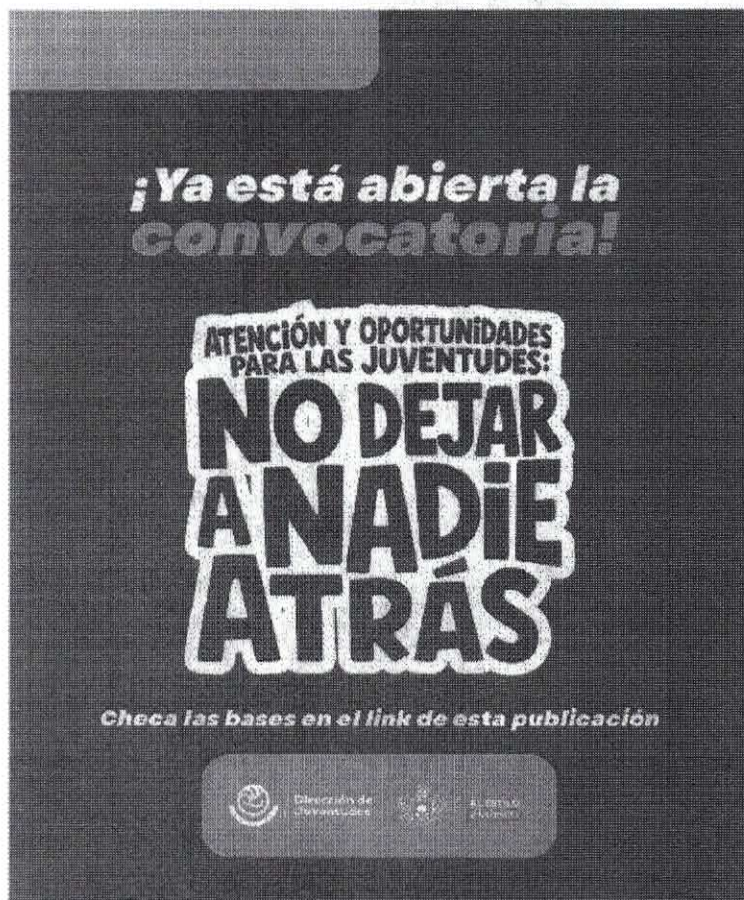
Regidora presidenta de la Comisión edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.



**PUERTO
VALLARTA**

NUESTRO PUERTO

Independencia 123, Col. Centro. 48300 Puerto Vallarta, Jal.



juventudesjalisco • Seguir



juventudesjalisco Editado • 1 sem

💖 Las mejores alianzas construyen más oportunidades.

Ya está abierta la convocatoria de Atención y Oportunidades para las Juventudes: "No Dejar a Nadie Atrás", dirigida a municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil que quieran desarrollar proyectos para las juventudes de Jalisco.

Si tienes una iniciativa que impulse el desarrollo de capacidades, la prevención, la cultura o la inclusión, este es el



104



30 de julio

Inicia sesión para indicar que te gusta o comentar.

Más publicaciones de juventudesjalisco

**La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco,
por conducto de la Subsecretaría de Derechos Humanos y
la Dirección de Juventudes,**

CONVOCA

**A las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) legalmente
constituidas y a las instancias municipales de atención a la
juventud del Estado de Jalisco, a participar en el proceso de
selección para el otorgamiento de apoyos económicos
destinados a la implementación de proyectos dirigidos a
personas jóvenes, del programa;**

**ATENCIÓN Y OPORTUNIDADES
PARA LAS JUVENTUDES:**

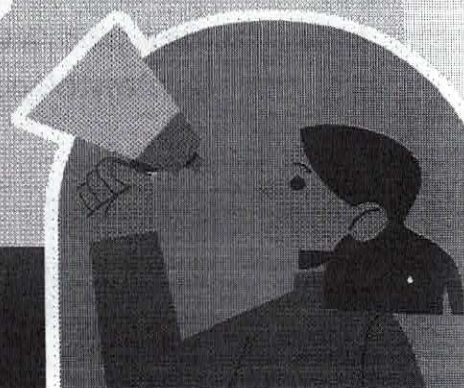
**NO DEJAR
A NADIE
ATRÁS**



**Dirección de
Juventudes**



**AL ESTILO
Jalisco**



1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar proyectos que contribuyan a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, mediante la implementación de acciones orientadas al desarrollo integral de personas jóvenes en el Estado de Jalisco.

Los proyectos deberán alinearse al objetivo general del Programa establecido en sus Lineamientos de Operación.

2.- Población objetivo

Los proyectos deberán estar dirigidos a:

- Personas jóvenes de 12 a 29 años
- Residentes en el Estado de Jalisco
- Preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, en territorios con:
- Rezago social
- Marginación
- Problemáticas asociadas a violencia

Las personas solicitantes deberán cuantificar la población beneficiaria directa e indirecta, desagregada por sexo, edad y municipio.

3.- Cobertura

Los proyectos deberán ejecutarse en el Estado de Jalisco. Para efectos de validación, las personas solicitantes deberán especificar:

1. Municipio(s) de intervención
2. Localidad(es) o zona(s) de atención
3. Número de personas jóvenes a beneficiar

La autoridad podrá verificar la viabilidad territorial del proyecto, de violencias y fortalecimiento comunitario.

4.- Tipos de apoyo y montos

El Programa otorgará subsidios económicos a proyectos seleccionados.

Los apoyos se entregarán mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación. Los montos máximos a otorgar serán los siguientes:

a) Organizaciones de la Sociedad Civil

- Hasta \$137,000.00 (ciento treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 2 proyectos a financiar)

Instancias municipales

- Hasta \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 M.N.)
- Hasta 6 proyectos a financiar

La asignación de los apoyos estará sujeta a:

- Dictamen del Comité Técnico Dictaminador
- Disponibilidad presupuestal

5.- Líneas de intervención elegibles

Los proyectos deberán alinearse a al menos una de las siguientes líneas:

- I. Salud integral y bienestar de las juventudes
- II. Formación y desarrollo de capacidades
- III. Prevención de violencias y fortalecimiento comunitario
- IV. Acceso a la cultura y cohesión social

6.- Requisitos de participación

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que deberán acreditarse documentalmente al momento de la presentación de la solicitud:

6.1 Requisitos generales.

I. Presentar solicitud de participación dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

II. Presentar un proyecto que contenga, al menos, los siguientes elementos:

- **Nombre del proyecto**
- Diagnóstico que describa la problemática que se pretende atender, sustentado en información verificable
- Justificación del proyecto
- Objetivo general y objetivos específicos
- Descripción detallada de las actividades a realizar
- Cronograma de ejecución
- Resultados esperados
- Indicadores de cumplimiento
- Mecanismos de seguimiento y evaluación

III. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como proporcionar correo electrónico vigente y número telefónico de contacto.

IV. Acreditar que el proyecto se ejecutará en el Estado de Jalisco, especificando:

- Municipio o municipios de intervención
- Localidades, colonias o zonas de atención
- Espacios físicos donde se desarrollarán las actividades (en su caso)

V. Definir y cuantificar la población beneficiaria del proyecto, indicando:

- Número de personas beneficiarias directas
- Número de personas beneficiarias indirectas
- Rango de edad
- Distribución por sexo
- Municipio de residencia

VI.- Presentar un presupuesto desglosado que incluya:

- Conceptos de gasto
- Cantidades
- Costos unitarios
- Justificación de cada concepto
- Total del monto solicitado

VII. Asegurar que el presupuesto sea congruente con las actividades y resultados planteados.

VIII. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, que:

- La información proporcionada es verídica
- El proyecto no recibe financiamiento de otro programa público estatal para los mismos fines
- No existen incumplimientos en programas públicos anteriores

6.2 Requisitos específicos para Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC)

Además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Estar legalmente constituidas conforme a la legislación aplicable.
- II. Contar con representación legal vigente.
- III. Acreditar experiencia en la implementación de proyectos sociales, preferentemente dirigidos a juventudes o en temas relacionados con el proyecto presentado.
- IV. Contar con capacidad operativa para ejecutar el proyecto, incluyendo recursos humanos, materiales y logísticos.
- V. Estar inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VI. Contar con domicilio fiscal activo y localizable.
- VII. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- VIII. Contar con una cuenta bancaria activa a nombre de la organización, que permita la recepción de recursos públicos.

6.3 Requisitos específicos para instancias municipales de juventud

Además de los requisitos generales, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Ser una instancia formalmente reconocida dentro de la estructura administrativa del Ayuntamiento correspondiente.
- II. Contar con una persona titular o responsable designada oficialmente.
- III. Contar con capacidad operativa para la implementación del proyecto en el territorio propuesto.
- IV. Disponer de una cuenta bancaria institucional activa para la recepción de recursos públicos.
- V. Presentar el proyecto con el aval de la autoridad municipal competente.

7. Fechas y registro de participantes

El registro de participación se realizará a través del formulario digital que será en las redes oficiales de la Dirección de Juventudes. Dicho formulario será habilitado a partir de la fecha de su publicación y permanecerá abierto únicamente durante 15 (quince) días para los 125 municipios del Estado de Jalisco, por lo que las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) legalmente constituidas y las instancias municipales de atención a la juventud del Estado de Jalisco podrán realizar su registro mediante la misma liga electrónica, conforme a los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria.

Los interesados deberán ingresar la totalidad de la documentación requerida a través del formulario oficial habilitado para tal efecto, disponible en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/gXfRYmYWrCbGv2UY7>

La fecha de recepción será aquella en la que el formulario haya sido enviado de manera completa y dentro del plazo establecido.

No se considerarán válidas las solicitudes enviadas fuera del plazo o con documentación incompleta. La Secretaría General de Gobierno, por conducto de la instancia responsable, no será responsable de solicitudes con información incompleta, documentos ilegibles o formularios enviados fuera del plazo establecido.

8. Proceso de selección

El proceso de selección de los proyectos se llevará a cabo por la Secretaría General de Gobierno, a través de la instancia responsable del Programa, conforme a las siguientes etapas:

I. Recepción de solicitudes

Consiste en la integración de los expedientes presentados por las personas solicitantes dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

Únicamente serán consideradas para su revisión aquellas solicitudes que hayan sido recibidas en tiempo y forma.

II. Revisión documental

La instancia responsable realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En esta etapa se determinará si el expediente se encuentra:

- Completo, cuando contenga la totalidad de la información y documentación requerida
- Incompleto, cuando falte alguno de los requisitos

Los expedientes incompletos serán desechados y no continuarán en el proceso de selección.

III. Validación de elegibilidad

Las solicitudes que cumplan con la revisión documental serán sometidas a un proceso de validación para verificar que:

La persona solicitante cumple con los requisitos generales y específicos

El proyecto se alinea al objetivo del Programa La población objetivo corresponde a la definida en la convocatoria

La propuesta se ubica dentro de alguna de las líneas de intervención elegibles

Las solicitudes que no cumplan con estos criterios serán descartadas.

IV. Evaluación técnica de los proyectos

Los proyectos que resulten elegibles serán evaluados técnicamente por la instancia responsable, conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria. La evaluación considerará, entre otros aspectos:

- La congruencia interna del proyecto
- La claridad del diagnóstico y la justificación
- La viabilidad técnica y operativa
- La pertinencia territorial
- La coherencia del presupuesto
- Los resultados e indicadores propuestos

La evaluación se realizará mediante los instrumentos técnicos definidos por la autoridad competente.

V. Dictaminación

Los resultados de la evaluación técnica serán sometidos a consideración del Comité Técnico Dictaminador, el cual emitirá el dictamen correspondiente, determinando:

- Los proyectos aprobados
- Los proyectos no aprobados



El dictamen se realizará con base en los resultados de la evaluación y en la disponibilidad presupuestal del Programa.

VI. Publicación de resultados

Los resultados del proceso de selección serán publicados en los medios oficiales del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicha publicación surtirá efectos de notificación para las personas participantes.

VII. Formalización del apoyo

Las personas cuyos proyectos resulten aprobados deberán llevar a cabo la formalización del apoyo, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente, en los términos que establezca la autoridad competente.

El incumplimiento en la formalización en los plazos que se establezcan podrá ser causa de cancelación del apoyo.